



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 027 01 de Febrero 2007

**“Por la cual se ordena el desembolso de un subsidio en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”**

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 3º del Decreto 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, establece que al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda le compete dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de éste.

Que mediante Resolución No. 010 del 24 de julio de 2003 por la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a población víctima de atentados terroristas, fue asignado el subsidio familiar de vivienda al hogar encabezado por la señora MARIA FANNY ANACONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.271.197, por la suma de \$2.824.000, el cual no se pagó debido a que el hogar beneficiario no presentó los documentos que acreditaban la propiedad del inmueble, requisito necesario para el desembolso del subsidio.

Que la señora MARIA FANNY ANACONA obrando en representación de sus menores hijos JAIME ANDRES JORGE SAHIT y JUAN CAMILO CARLOS FABIAN BEDOYA ANACONA, instauró acción de tutela contra el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda- y Caja de Compensación Familiar –COFREM- de Villavicencio, ante el Tribunal Administrativo del Meta, buscando la protección de sus derechos constitucionales fundamentales, al debido proceso, igualdad, estado de indefensión y a una vivienda digna.

Que el Tribunal Administrativo del Meta profirió sentencia mediante proveído calendarado el 13 de Diciembre de 2005 amparando los derechos fundamentales a la vivienda digna, el debido proceso, la igualdad, estado de indefensión y los derechos de los niños de MARIA FANNY ANACONA.

Que en el fallo aludido el Tribunal Administrativo del Meta dispuso: “Ordenar al Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda- y a la Caja de Compensación Familiar “COFREM”, que en un término no mayor de cinco (5) días contados a partir de la presentación de la escritura de declaración de mejoras debidamente registrada, se proceda al desembolso del subsidio familiar de vivienda, a favor del hogar de la accionante.

“Por la cual se ordena el desembolso de un subsidio en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”

Que el día 15 de Enero de 2007, la señora MARIA FANNY ANACONA, radico ante la Caja de Compensación Familiar COFREM de Villavicencio la Escritura Pública No. 5936 del 27 de Diciembre de 2006, elevada ante la Notaría Tercera de Villavicencio y el Certificado de Tradición y Libertad con Número de Matrícula Inmobiliaria 52940, expedido el día 02 de enero de 2007, donde se constata la declaración de mejoras en suelo propio, debidamente registradas.

Que por medio de la Resolución No. 2676 del 21 de diciembre de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 018 de fecha 01 de Febrero de 2007 por valor de Dos Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Pesos (\$2.824.000,00), expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Meta, en el sentido de ordenar el desembolso del subsidio al hogar encabezado por la señora MARIA FANNY ANACONA identificada con la cédula de ciudadanía No 36.271.197, por valor de Dos Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Pesos (\$2.824.000,00).

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución será notificada personalmente al accionante, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-

Revisó: Mauricio Carvajal

Proyectó: Isabel Cristina Vargas

Vo.Bo.: Dra. Claudia Hernández Villamil –Coordinadora Sistema Nacional de Subsidios